

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 2071 28 ABR 2017

“Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C.”

LA DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2º del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: “*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.*”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en la Ley 1001 de 2005 y Decreto reglamentario 4825 de 2011, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que el Artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 reglamentada mediante Decreto 4825 de 2011, dispone que: “*Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.*”

Que a las personas relacionadas en el presente acto administrativo, una vez verificada su condición de OCUPANTES, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación, realizándose la transferencia mediante la modalidad de “saneamiento predial” de los inmuebles fiscales ocupados y construidos con viviendas de interés social por familias habitantes de los desarrollos incompletos **SANTA VIVIANA, CARACOLI, JUAN PABLO II, y ARBORIZADORA ALTA** de la localidad de Ciudad Bolívar, y **DANUBIO AZUL** de la localidad de Usme ubicada al interior del Distrito Capital de Bogotá.

La identificación técnico jurídica del desarrollo urbanístico en proceso de titulación predial es la siguiente:

Código: 209-SADM-FI-39
Versión: 10
Vigencia desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

28 ABR 2017

RESOLUCIÓN No. 2071

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 2 de 8

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

1. El Desarrollo **SANTA VIVIANA** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos (2), fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil (2000), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40358252.
2. El Desarrollo **CARACOLÍ** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos 2, fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del 25 de septiembre del año 2000, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá. El área útil del Desarrollo Incompleto **CARACOLÍ** fue segregada del predio Sierra Morena Lote Dos 2, a través de la escritura pública No. 3256 del 20 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 69 del Círculo de Bogotá; la cual fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el número 2014-98663.
3. Que los **DESARROLLOS INCOMPLETOS** denominados "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", ubicados al sur-occidente del **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ**, Localidad 19 - **CIUDAD BOLÍVAR**, surgieron como una ocupación de hecho en predios de actual propiedad de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**.

Que dichos lotes le fueron transferidos por **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** a la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, mediante **CESIÓN A TÍTULO GRATUITO**, para adelantar los trámites de titulación a favor de los actuales poseedores de los Desarrollos Incompletos "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", según escritura pública número ciento ochenta y tres (183) otorgada el veintinueve (29) de Enero de dos mil dos (2002) en la Notaría 47 de este Círculo, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, el veintiuno (21) de marzo de dos mil dos (2002) en los folios de matrículas Inmobiliarias números **50S-40233903, 50S-40266580 y No.50S-40365054** (en mayor extensión). Posteriormente, los precitados lotes fueron englobados

Código: 208-SADM-PI-58
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Caja de la
Vivienda
Popular

75 Años

Construyendo historias de vida

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

28 ABR 2017

RESOLUCIÓN No. 2071

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 3 de 8

en uno solo, mediante Escritura pública número dos mil ochocientos noventa y cinco (2895) otorgada el tres (03) de octubre de dos mil dos (2002) en la Notaría 64 de Bogotá, inscrita el nueve (9) de noviembre de dos mil dos (2002), habiéndole correspondido al predio denominado "**DESARROLLO URBANÍSTICO JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2 y EL TRIUNFO SUR CVP**", del cual hace parte el inmueble objeto de esta cesión, el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40408176** (en mayor extensión).

4. Que el desarrollo incompleto **ARBORIZADORA ALTA** denominado LOTE A, LA CANTERA, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por compra que de él hizo a la Sociedad URBANIZADORA DEL SUR S.A., según escritura pública número 1103, otorgada el 28 de febrero de 1984, en la Notaría 29 del Circulo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número 7535 de fecha 19 de agosto de 1988, otorgada en la misma Notaría, debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Círculo, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-289912**, con cédula catastral número **BS-U42826** (ambas en mayor extensión).

De la Localidad de Usme:

5. El denominado **DANUBIO AZUL** de la Localidad de Usme con F.M.I. **50S-40524703**, segregado del folio de mayor extensión **50S-374420**, mediante Escritura Pública No 899 del 31 de marzo de 2009 de la notaría 34 del circulo de Bogotá, legalizado mediante la Resolución No. 2048 de diciembre 20 de 1996 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, estableció: "*La entidad tituladora deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:*

- 1) *El Fundamento legal de la actuación administrativa*
- 2) *La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito*
- 3) *Los ocupantes y su identificación*
- 4) *Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio*
- 5) *El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa*

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad tituladora, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

Código: 208-SADM-FI-58
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

28 ABR 2017

RESOLUCIÓN No. 2071

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 4 de 8

Parágrafo. No obstante, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información."

Que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Emplazamiento se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por la entidad.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente Acto Administrativo.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), respecto del principio de publicidad en su artículo 37 y en concordancia con el artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se procederá a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que en consecuencia la Dirección de Urbanizaciones y Titulación surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente Emplazamiento, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015 y en consonancia con los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a los habitantes de la ciudad de Bogotá que ocupan bienes fiscales de los desarrollos incompletos desarrollos incompletos **SANTA VIVIANA, CARACOLI, JUAN PABLO II, y ARBORIZADORA ALTA** de la localidad de Ciudad Bolívar, y **DANUBIO AZUL** de la localidad de Usme del Distrito Capital de Bogotá, que han sido reconocidos dentro

Código: 208-SADM-FI-58
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Caja de la
Vivienda
Popular

75 Años

Construyendo historias de vida

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

28 ABR 2017

RESOLUCIÓN No. 2071

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 5 de 8

del proceso de cesión a título gratuito que adelanta la Caja de la Vivienda Popular de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

DESARROLLO SANTA VIVIANA.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	SANTA VIVIANA	AAA0147OZMR	CL 75C BIS A SUR 75 64 MJ	93203329 / 52240977	JHON GELTY YATE HERRADA / ESPERANZA HERRADA MATOMA
2	SANTA VIVIANA	AAA0147PXXR	KR 74F 75D 35 SUR MJ	28784718	ANA TULIA FRANCO PEÑA

DESARROLLO CARACOLI.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	CARACOLI		CL 76A 74G SUR 11	1024511286	ADRIANA PATRICIA ROJAS BARRERA

DESARROLLO JUAN PABLO II.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	JUAN PABLO II	AAA0027LYYM	KR 18Q 68B 10 SUR	79668127	CARLOS JAVIER MARTINEZ MARTINEZ
2	JUAN PABLO II	AAA0027JYZM	DG 68 SUR 18P 35	52129387 / 1056871	ELIANA ACUÑA ARENAS / EDGAR ACUÑA ULLOA
3	JUAN PABLO II	AAA0027JUXR	TV 18P BIS 69A 87 SUR	41315934	ANA ROSA MORENO
4	JUAN PABLO II	AAA0027MDAF	TV 18P 69A 25 SUR	1033703057 /52238035	CHARLIE EDGARDO GARCIA / ANDREA YAZMIN FANDIÑO
5	JUAN PABLO II	AAA0027LUOE	KR 18Q 68A 05 SUR	63434441 /19378082	ANAID CUBIDES PARDO / ERNESTO FLORIDO TRIANA

DESARROLLO ARBORIZADORA ALTA.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	ARBORIZADORA ALTA	AAA0195HP EP	KR 53 40A 34 SUR	6248056	HENRY GARCIA
2	ARBORIZADORA ALTA	AAA0218MJ JH	CR 37 # 69I 04 SUR	3077207	RAMIRO ANTIVAR

Código: 208-SADM-FI-58
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ADA JUSTITIA ALIQUO

RESOLUCIÓN No. 2071

28 ABR 2017

Continuación de la resolución

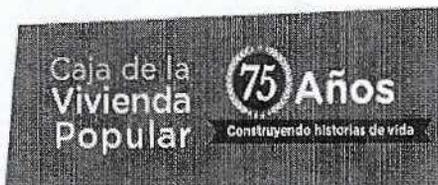
"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 6 de 8

3	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RY DE	CL 72C SUR 33 66	13895098	HERIBERTO JESUS CASAS PINZON
4	ARBORIZADORA ALTA	AAA0020JN MS	TV 65D 70 59 SUR	19295350	ALIRIO SALGUERO REYES
5	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028XT AF	TV 39 69J 31 SUR	7304986	MARIO LEONEL RONCANCIO CASTAÑEDA
6	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028YJE P	KR 43 72 82 SUR	51999303	MARIA CRISTINA RUIZ
7	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028O WHY	KR 39 69H 10 SUR	177431	JULIO CESAR CAMPOS ESPITIAN
8	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028SR KC	CL 75A SUR 33-36	1033707164 - 1013625231	NELSON AUGUSTO MARTIN GUZMAN-ESTAFANY QUINTERO COY
9	ARBORIZADORA ALTA	AAA0020HE NX	CL 69H SUR 72B 32	79045583	HECTOR MAURICIO LOPEZ,
10	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028YU HY	KR 42 70C 51 SUR	286844997	MARIA NELLID IPUZ
11	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028SR EP	CL 75 SUR 33 20	28608237	MARIA JESUS GONZALEZ MARTINEZ
12	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028PB RU	KR 36 69I 25 SUR	79049002 - 52553277	JORGE ENRIQUE CARDENAS CASTRO - LUZ FANY LOPEZ QUITIAN
13	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RN YX	TV 36 73 35 SUR	20925623	MARIA INES NAVARRETE
14	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028XL NN	TV 39 69K 17 SUR	6316125	JOSE VICENTE PAZ
15	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028OH BS	DG 69G BIS SUR 42A 08	80130536	ANDRES ERNESTO GARCIA LOPEZ
16	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028NO NX	TV 43B 69 08 SUR	24731703	ADRIANA SUGEY PEREZ ARENAS
17	ARBORIZADORA ALTA	AAA0025FJ WW	KR 43 68B 03 SUR	86002756	RODRIGO RINCON HUERTAS
18	ARBORIZADORA ALTA	AAA0033LB PP	KR 8 ESTE 3 41	41509722	EDILMA PERLAZA LUNA
19	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028OK ZM	DG 69G SUR 43 B 04	14249424	JESUS ANTONIO JIMENEZ
20	ARBORIZADORA ALTA	AAA0016XY RU	KR 67 BIS 76A-02 SUR NT 2 APTO 505	28815669	ELSA YOLANDA MARIN CORREA

Código: 208-SADM-FI-58
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

28 ABR 2017

RESOLUCIÓN No. 2071

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 7 de 8

21	ARBORIZADORA ALTA	AAA0020LLP P	TV 73G # 75A 38- SUR	40078185/1 117497217	NORALBA PARRA JARA / GUEVARA LIZCANO CRISTO FERNANDO
22	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028TD UZ	TV 34B 74A 21SUR	35488574	ROMERO ARISTELIA
23	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028OK FT	DG 69F BIS A SUR # 42-29	51868259	AVILA ROMERO ELBA MARIA
24	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RT UZ	DIAG 72F SUR 32 39	51608420	BELEN MORENO PAEZ
25	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RY SY	CL 72F # 33A-07	24788641	ABELLO QUITIAN ANATILDE
26	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RL HY	CL 73A SUR # 37A -15	1024470756	YULY MARITZA SALAMANCA ESPINOSA
27	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028R WRJ	CL 72D BIS SUR 33 24	93373866/ 93373866	AVILA GARCIA PEDRO JUAN/ SANDRA MILENA BORDA PLAZAS
28	ARBORIZADORA ALTA	AAA0020EY SK	TRANSVERSAL 50 # 69 A - 47 SUR	28788049	MARLEN GOMEZ CLAVIJO
29	ARBORIZADORA ALTA	AAA0020FC BS	TV 51 69B 16 SUR	39702199	CASTILLO ELVIRA
30	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028TP NN	KR 37 77 45 SUR	51858206	MARIA SOLEDAD ARIZA CARDENAS
31	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028PX SK	DIAG 69G BIS SUR 41 A 32	1031175621	ADRIANA LISETH SANCHEZ HERRERA

DESARROLLO USME:

1	DANUBIO AZUL	AAA0023HBJZ	KR 3 54 SUR 96	1013610985/102244 1211/1030574419	YENNY KATHERINE MURIEL ARIAS/ RICARDO ANDRES FUENMAYOR AYALA/ JESUS EDWIN MURIEL ARIAS
---	--------------	-------------	-------------------	--------------------------------------	---

ARTICULO SEGUNDO: Emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

ARTICULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de

Código: 208-SADM-FI-58
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

28 ABR 2017

RESOLUCIÓN No. 2071

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 8 de 8

Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 1077 de 2015 al ocupante inicial, condición acreditada bajo los procedimientos que regula la norma y documentos técnicos y jurídicos que la soportan.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del correspondiente Aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación de los predios a ceder, entre las cinco (05:00 A.M.) de la mañana y las diez (10:00 P.M.) de la noche y en la página web de la entidad www.cajaviviendapopular.gov.co

ARTICULO QUINTO: Ordenar la fijación del correspondiente Aviso en un lugar público de las oficinas de la entidad o en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la misma Entidad (Piso 1º), a partir de la misma fecha en que se publique el presente emplazamiento por el término de 5 días hábiles.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los

28 ABR 2017

JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA.
Director de Urbanizaciones y Titulación.

SE FIJA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2017.
SE DESFIJA EL DÍA 05 DE MAYO DE 2017.

Proyectó: Abog. Juan José Rodríguez Palacios – CPS 202/2017
Aprobó: Abog. Ana Mónica Vargas – CPS 282/2017.

Código: 208-SADM-FV-58
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

